

(31 JUL. 2019)

"Por medio de la cual se reconoce el pago y se concede el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.50. del decreto 648 de 2017 "(...) *Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)*", que en su Artículo 8º contempla "(...) *los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)*".

Que, el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 establece: "(...) *Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)*".

Que, el servidor público **ALFONSO ALFONSO MURGAS CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.018.407.088 de Bogotá, solicita el disfrute de vacaciones entre el 5 y el 27 de agosto del 2019, ambas fechas inclusive.

Que, revisados los archivos de la empresa, se encontró que el servidor público **ALFONSO ALFONSO MURGAS CALLE** ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre el 8 de noviembre de 2016 y el 7 de noviembre de 2017.

Que, de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 13 de marzo de 2019, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la empresa, concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones al servidor público **ALFONSO ALFONSO MURGAS CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.018.407.088 de Bogotá, a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enuncia.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el disfrute de las vacaciones al servidor público **ALFONSO ALFONSO MURGAS CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.018.407.088 de Bogotá, entre el 5 y el 27 de agosto del 2019, ambas fechas inclusive.



ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a favor del servidor público **ALFONSO ALFONSO MURGAS CALLE**, la suma DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$ 2.331.913) por concepto de **Prima de Vacaciones**, liquidadas con base en la asignación mensual de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES M/CTE. (\$4.355.703) más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a favor del servidor público **ALFONSO ALFONSO MURGAS CALLE**, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$ 3.575.601), por concepto de **Vacaciones**.

ARTICULO CUARTO: Reconocer a favor del servidor público **ALFONSO ALFONSO MURGAS CALLE**, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$290.380), por concepto de **bonificación por recreación**; para un valor total de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$6.197.894)**.

ARTICULO QUINTO: Realizar las siguientes deducciones: aporte a pensión empleado por un valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$143.024), aporte a salud empleado por un valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$143.024), descuento de crédito Davivienda por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$883.000), para un total de UN MILLON CIENTS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.169.048).

ARTICULO SEXTO: Ordenar pagar a favor del servidor público **ALFONSO ALFONSO MURGAS CALLE** un valor neto de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$5.028.846)**.

ARTICULO SEPTIMO: El gasto que se ocasione en los artículos anteriores se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20190439 del 31/07/2019.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **ALFONSO ALFONSO MURGAS CALLE**.

ARTICULO NOVENO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los **31 JUL. 2019**

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Aprobó: Edgar Oswaldo Parrado Ávila / Director de Gestión Humana 
Liquidió: Yaritza Estifany Chávez Bohórquez / Profesional de Apoyo Nominal 
Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo 

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480